

Escoto está a mil leguas de las conclusiones erróneas a que lleva la univocidad entendida groseramente. Su concepción es más sutil: «Ne fiat contentio de nomine univocationis, univocum conceptum dico, qui ita est unus quod eius unitas sufficit ad contradictionem, affirmando et negando ipsum de eodem; sufficit etiam pro medio syllogistico, ut extrema unita in medio sic uno sine fallacia equivocacionis concludantur inter se uniri.» (p. 18.)

Entrelazadas con la discusión de los temas principales, se encuentran multitud de cuestiones importantes: sobre todos los aspectos del conocimiento, sobre los universales, la actividad y pasividad de nuestras facultades, la bienaventuranza, el ser sobrenatural... La lectura de este volumen da ya una idea bastante orientadora del sistema escotista.

Tenemos entendido que la «Comisión Escotista» tiene verdadero interés en que la publicación de los volúmenes signifique proceda con relativa rapidez. De esto quedarán sumamente agradecidos todos los cultivadores de la filosofía y teología escolástica.

BARTOLOMÉ M. XIBERTA, O. Carm.

Sacerdozio e regno da Gregorio VII a Bonifacio VIII.—*Miscellanea Historiae Pontificiae*. — Roma. — Pontificia Universidad Gregoriana, 1954.—XII-180 páginas.

La Facultad de Historia Eclesiástica, de la P. Universidad Gregoriana, en este vol XVIII de su *Miscellanea Historiae Pontificiae* recoge, bajo la denominación general de «Sacerdocio y Reino desde Gregorio VII a Bonifacio VIII», los estudios presentados en la sección histórica del Congreso de la citada Universidad en octubre de 1953.

Son nueve estudios de alta calidad histórico-canónica sobre el áureo período del pontificado medieval, logrado en virtud de unos principios internos y de una energía indomable para llevarlos a la práctica. Gregorio VII recibió el pontificado enmarañado por las intrusiones ominosas de los emperadores, reyes y señores feudales; las esferas de lo espiritual y lo temporal se interferían constantemente en el área de la Cristiandad. La naturaleza misma de la Iglesia peligraba, si no se reajustaban conceptos doctrinales y normas de conducta que deslindasen claramente los campos dentro de la sociedad cristiana. Fué época de muchos desvelos, de luchas constantes, de depurar conceptos y elaborar sobre ellos mentalidades renovadas; época, por otra parte, cuyas soluciones y problemas están siendo diariamente sometidas a revisión, gracias a la luz que sobre éstos proyectan las nuevas fuentes utilizadas, tanto desde el ángulo histórico como del canónico y teológico. Como contribución al enfoque cada vez más perfecto de cuestión tan trascendental en la historia de la Iglesia en sus relaciones con el Estado, están reunidos en el presente volumen los ditintos trabajos, en los que no puede detenerse una reseña bibliográfica, si bien cuidaremos de subrayar aquellas valiosas aportaciones que algunos de ellos traen al campo de la teología; así, por ejemplo, el P. A. M. Stickler, S. D. B., en su trabajo «Sacerdocio y Reino en las nuevas investigaciones sobre los siglos XII y XIII en los Decretistas y Decretalistas hasta las decretales de Gregorio IX» (en italiano),

confiesa que, dentro del conocimiento, hoy bastante completo, del mundo medieval, hay una zona menos conocida: la del pensamiento canónico, y, sin embargo, éste, a priori, tenía que contener una fuente insospechada de luz en un período en que tanto el Derecho civil como el canónico eran el pernio que servía de apoyo para el pensamiento y la vida. Prácticamente, tanto en el planteamiento de las cuestiones como al pretender enjuiciarlas, en sus relaciones con la Iglesia, se ha encerrado bajo la denominación común de potestad secular lo mismo al emperador que al rey. Y ambas instituciones incluyen en la Edad Media conceptos diversos, pues «mientras el concepto de Reino es claro, significando el poder secular-civil, el de Imperio... es la función protectora material del poder secular en favor de la Iglesia. Función que, a su vez, se presenta con doble cara: el deber que tiene la autoridad civil, por su misma naturaleza, de proteger los máximos valores de la colectividad humana, tales como los religiosos espirituales, dentro del ámbito y aún la extensión territorial de la propia jurisdicción civil; así fué ejercitado por los emperadores romanos convertidos al cristianismo»; mas a lo largo de la época medieval el Imperio es una función defensiva y protectora creada por la Iglesia, viniendo a ser los emperadores como funcionarios eclesiásticos, que si tienen su potestad suprema recibida de Dios, según el texto gelasiano, no la reciben menos, en cuanto emperadores, del Romano Pontífice. Esta aguda y real distinción canónica nos da la clave para la solución de muchas actitudes de la Iglesia durante los conflictos medievales.

Por su parte, Mons. M. Macarrone, profesor lateranense «*Potestas directa*» e «*potestas indirecta*» nei teologi del XII e XIII secolo, demuestra, partiendo de Juan de París, que el término «potestas directa» y la doctrina en él contenida se formó durante la segunda mitad del siglo XIII, al atribuir al Papa, como Vicarius Christi, la regia potestad de Cristo en toda su amplitud; doctrina que ya claramente se encuentra en San Buenaventura. Mientras que la potestad indirecta, *ratione peccati*, insinuada a partir de Inocencio III, se formula expresamente por el franciscano Juan di Pietro Olivi y el dominico Remigio di Chiaro de'Girolami.

Dentro de las colaboraciones de tipo doctrinal, G. Ladner, profesor neoyorquino en la Fordham University, estudia en inglés *Los conceptos de «Ecclesia» y «Christianitas» en su relación con la idea de la «Plenitudo potestatis» papal desde Gregorio VII a Bonifacio VIII*, precisa y completa con muy documentadas observaciones los anteriores trabajos de Stickler y Macarrone.

A tales estudios de tipo canónico, se añaden los históricos debidos al Padre B. Llorca, *Derechos de la Santa Sede sobre España. El pensamiento de Gregorio VII*; al profesor de Cambridge, W. Ullmann, *Cardinal Roland and Besançon*; al P. A. Walz, O. P., profesor del Angelicum «*Papstkaiser» Innocenz III. Stimmen zur Deutung*; al P. J. M. Pou y Martí, O. F. M., profesor del Antonianum, *Conflictos entre el pontificado y los reyes de Aragón en el siglo XIII*, y, finalmente, al profesor del Seminario de Barcelona, A. Fábrega Grau, *Actitud de Pedro III el Grande de Aragón ante la propia deposición fulminada por Martín IV*.

La colección de los nueve estudios enumerados constituye una magnífica aportación a los estudios canónicos e históricos, ya que, aparte de dejar fijos ciertos puntos históricos, trae interesantísimos puntos de mira para valorar estratégicamente el más hondo problema de la Edad Media.

J. F. RIVERA

BLAZOVICH, A.: **Soziologie des Mönchtums und der Benedictinerregel.**—Edit. Herder.—Viena, 1954.—167 páginas, 21 × 14 centímetros.

Una aportación más a los estudios sobre el monacato y singularmente sobre el monacato benedictino. No está orientado, por ejemplo, como los trabajos de Lambot, de Bruyne, Vega, Bellandi, Cilleruelo, Mandonnet, etc. Tampoco es el trabajo estrictamente espiritual. A. Blazovich se propone, más que nada, investigar las ideas y motivos del monacato benedictino tal como aparecen en su fundación y en la Regla de San Benito. Se esfuerza en poner de relieve las novedades que el Santo de Nursia introdujo en la institución del monacato. Y, efectivamente, con claridad, aparecen las nuevas aportaciones, porque en la primera parte de la obra (pp. 11-47) pasa reseña a las diversas etapas por las que ha atravesado el monacato: ascetas, vírgenes, ermitaños, cenobitas (Pacomio, Basilio, Agustín), indicando lo característico, lo singular, la novedad que las nuevas manifestaciones de vida religiosa fueron originando en el monacato. La segunda parte estudia los temas estrictamente benedictinos, tales como la finalidad de la fundación de Monte Casino, organización y concepción del claustro benedictino, el abad, el trabajo y la oración, etc. Y luego, en una tercera parte, las relaciones del monacato con otras instituciones: con la Iglesia, con el sacerdocio, con el Estado, con el mundo, con la cultura.

Aunque es cierto que algún tema se resiente de incompleto, al tratar las fuentes de la Regla de San Benito, por ejemplo, lo ordinario es que el autor está admirablemente ambientado en los asuntos que trata y que los desarrolla con clara objetividad. Trescientos cuatro Institutos religiosos de hombres y mujeres, al menos, han buscado la perfección siguiendo la Regla agustiniana. Bien merecía la pena, por lo mismo, que el que fué máximo Fundador de la vida religiosa en Occidente tuviera en este libro siquiera la importancia que se concede a Pacomio y a Basilio el Grande. Consignamos, sin embargo, con satisfacción que en este trabajo se acepta la tesis de Zumkeller, Verheijen y otros sobre la Regla agustiniana.

U. DOMÍNGUEZ-DEL VAL, O. S. A.

SMOLITSCH, IGOR: **Russisches Moenchtum, Entstehung, Entwicklung und Wesen, 988-1917.**—Das oestliche Christentum. Heft 10/11.—Herausgegeben von Professor Dr. Hermenegild Biedermann, OESA.—Wuerzburg.—Augustiner Verlag.—1953.—560 páginas.

La obra de Igor Smolitsch es el resultado de quince años de investigaciones sobre la historia de la Iglesia rusa en general y especialmente del monacato ruso desde sus comienzos hasta el año 1917, es decir, hasta la revolución bolchevique,